

RESOLUCIÓN 627 2011 MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Síntesis:

INSTRUYE A MURATA SA VERIN SECURITY SA.-YUSION SRL.-UTE.- BRIEFING SECURITY SRL.-IMPES-UTE - COMAHUE SEGURIDAD PRIVADA SA - LÍDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD SRL EMPRESAS DE SEGURIDAD - ABSTENCIÓN INSTALAR CÁMARAS DE IMAGEN EN EL INTERIOR DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y-O CUALQUIER OTRO QUE AFECTE DERECHOS A LA INTIMIDAD Y PRIVACIDAD DE NIÑOS - NIÑAS Y ADOLESCENTES - DOVAL SILVIA ILEANA Y OTROS C-GCBA S-AMPARO - EXPTE. N° 42029-0 - JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 3 SECRETARÍA N° 6

Publicación:

09/09/2011

Sanción:

06/09/2011

Organismo:

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Texto original

VISTO:

El Oficio Judicial N° 1458519-PG/11, y

CONSIDERANDO:

Que el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 3, Secretaría N° 6, de la Ciudad de Buenos Aires, a cargo de la Dra. Elena Amanda Liberatori, ordenó como medida cautelar, en el marco de la causa caratulada " DOVAL, SILVIA ILEANA Y OTROS C/ G.C.B.A. S/ AMPARO (ART. 14, CCABA)" , Expte. N° 42029/0: " Suspender parcialmente la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica adjudicado por Decreto N° 216/11, únicamente en lo que respecta a la instalación de cámaras de filmación (circuitos cerrados de televisión) u otros dispositivos similares en los establecimientos educativos a los que acuden las hijas de la parte aquí actora" ;

Que, como resultado de la audiencia convocada por el Juzgado actuante y celebrada el pasado 25 de agosto de 2011, se intimó " al Sr. Ministro de Seguridad, Dr. Guillermo Montenegro, a fin de que en el término de 10 (diez) días acompañe al expediente el acto administrativo correspondiente que instruya a las empresas contratistas respecto de la no instalación de cámaras de imagen en el interior de establecimientos educativos y que de ningún modo su instalación de estos dispositivos pueda afectar la intimidad de niños, niñas y adolescentes" ;

Que, sin perjuicio de las notificaciones cursadas en tal sentido por la Dirección General Custodia y Seguridad de Bienes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a las empresas de seguridad

con injerencia en la cuestión planteada, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, en observancia de lo ordenado judicialmente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Instrúyese a MURATA S.A.-VERINI SECURITY S.A.-YUSION S.R.L.-U.T.E.; BRIEFING SECURITY S.R.L.-IMPES-U.T.E.; COMAHUE SEGURIDAD PRIVADA S.A.; LÍDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L. para que se abstengan de proceder a la instalación de cámaras de imagen en el interior de establecimientos educativos y/o cualquier otro donde pudieren resultar afectados los derechos a la intimidad y privacidad de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 2.- Dése intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que acredite en la causa caratulada “ DOVAL, SILVIA ILEANA Y OTROS C/ G.C.B.A. S/ AMPARO (ART. 14, CCABA)” , Expte. N° 42029/0, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 3, Secretaría N° 6, de la Ciudad de Buenos Aires, el cumplimiento de lo ordenado judicialmente.

Artículo 3.- Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Seguridad Urbana y a la Dirección General Custodia y Seguridad de Bienes y pase a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. Montenegro